 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN

3555

01 JUL 2026

Por el cual se retira del servicio por pérdida de capacidad laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Nariño, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la invalidez absoluta es una causa para retirar del servicio a los empleados.

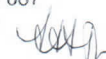
Mediante certificado médico expedido por **FOMAG** con fecha de expedición **28 de MAYO de 2024**, en el cual se establece pérdida de capacidad laboral del (la) señor (a) **MERY GOMEZ BOLAÑOS, identificado (a) con CDC No. 27275792**, equivalente al **100%** ajustado a las normas que rigen para el Magisterio.


El artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 especifica: "RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento (...)"

La ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151, faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la ley 715 de 2001 señala que los departamentos son competentes para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo y que entre sus deberes se encuentra el de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante resolución No. **NARINPENRES2025-0000667, con fecha de firma digital: 3/02/2026**, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez al señor (a) **MERY GOMEZ BOLAÑOS, identificado (a) con CDC No. 27275792**; en consecuencia, se requiere adelantar el retiro efectivo del (la) señor (a) en mención.

En este orden de argumentos, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procede a proyectar el acto administrativo de retiro por pérdida de capacidad laboral, solicitado por la oficina de Prestaciones Sociales, mediante radicado interno NAR2026IE004440 del 16 de junio de 2026, con el fin de resolver la solicitud formulada, encontrándose configurada, como ya se ha dicho, la causal de retiro prevista en el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El retiro del servicio del (la) señor (a) MERY GOMEZ BOLAÑOS, identificado (a) con CDC No. 27275792 surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2026.
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Retirar del servicio a la señora **MERY GOMEZ BOLAÑOS**, identificada con CDC No. **27275792**, quien se desempeña como **docente** de aula en el municipio de LA CRUZ, INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MIGUEL ÁNGEL RANGEL, SEDE 1, Matemáticas, con vinculación en PROPIEDAD, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese esta decisión al interesado, el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: merygom64@gmail.com, celular 3117306512 registrado en el sistema de información humano y/o solicitud.

ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED y, una vez comunicado, remitir una copia al correo nathalia.bastidas@sednarino.gov.co con el fin de que se proceda con el envío de la orden de pago, y al correo institucional: ie.miguel.rangel.cruz@sednarino.gov.co

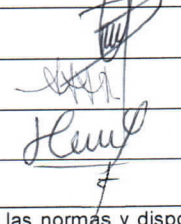
ARTÍCULO 4º. Se informa al interesado que para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberá comunicarse a través de la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional sednarino@narino.gov.co, donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (01 JUL 2026).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		